

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2026/05255 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la oposición libre para la selección de una plaza de ingeniería industrial, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024. Convocatoria 31/24.

ANUNCIO

Por Decreto número 5350, de fecha 4 de mayo de 2026, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición turno libre para la selección de 1 plaza de Ingeniería Industrial de conformidad con las siguientes bases:

VER ANEXO

València, 4 de mayo de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.



 **Diputació
de València** | Recursos Humans
i Organització

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Ingeniería Industrial, vacante en la plantilla de esta corporación provincial correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2024 (BOP núm. 183 del 20-09-2024), encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior y denominación de Ingeniero/a Industrial, encuadrada en el subgrupo A1 y dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presentes convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZA	HOMBRES %	MUJERES %
Ingeniero/a Industrial	A1	2484	80,00	20,00

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Circular 1/2017 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria.

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial o grado más máster que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniería industrial o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente y que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al subgrupo objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- f) Estar en posesión del Certificat de nivell B1 de coneixements de Valencià. Quienes no puedan acreditar el conocimiento de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberá de realizar el curso específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organice.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar informe emitido por el centro de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunidad Valenciana, acreditando de forma fehaciente las deficiencias causantes del grado de discapacidad reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: [https:// www.sede.dival.es](https://www.sede.dival.es).

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “Empleo Público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexo en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batlía, calle Serranos, núm. 2, València) o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: www.dival.es/personal/ en el apartado "Oferta de Empleo Público" y dentro de este apartado en "Convocatorias en ejecución" (<https://www.dival.es/es/personal/convocatorias-en-ejecucion>).

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación. En esa misma publicación se indicará la fecha, hora y lugar de comienzo de primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán siempre que sea posible en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren los órganos técnicos de selección serán nombrados mediante decreto de la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al menos al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente. Si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia o Secretaría tuvieran que ausentarse de la sesión, desempeñarán sus funciones los vocales de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas e interpretar las bases que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden en que actuarán las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano técnico de selección, en la página web www.dival.es/personal con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Se entiende por iniciada la prueba cuando se han repartido los exámenes y se ha dado la orden de su inicio.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas al personal opositor para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de los mismos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/las aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de éstas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada prueba, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de éstas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

La oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos para todo el personal aspirante.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con 90 preguntas + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas a la totalidad del temario que figuran en las presentes bases.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no se puntuará la misma.

Esta parte tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarla se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos, elegidos por sorteo de entre cuatro supuestos, que se realizará siempre que sea posible en la misma sesión de realización del ejercicio, determinados por el órgano técnico de selección. Además, el OTS podrá plantear preguntas cortas para su contestación en un espacio determinado.

Los supuestos prácticos tendrán relación con las materias específicas del temario.

En este ejercicio se valorará el correcto desarrollo del supuesto planteado, así como la contestación correcta de las preguntas, si las hubiera, informado en todo caso a los/las aspirantes de los criterios de valoración con anterioridad a la realización del ejercicio.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 30 puntos. Cada supuesto tendrá una valoración máxima de 15 puntos. Para superar el ejercicio se deberá de obtener un mínimo de 15 puntos, y en cada uno de los supuestos se deberá de obtener un mínimo de 7 puntos.

El OTS podrá determinar que el ejercicio se realizará con posibilidad de consultar fuentes legales oficiales electrónicamente, que serán ofrecidas por la Diputación de Valencia, exclusivamente a través de buscadores legales del BOE, DOGV o el que se habilite.

CALIFICACIÓN

Para superar la oposición, se deberá obtener en cada uno de los ejercicios el resultado mínimo que se establece para cada uno de ellos, y la calificación final del personal aspirante vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

En caso de empate, primará la valoración obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate, se resolverá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitivas y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

El órgano técnico de selección expondrá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que se confeccionará con el personal aspirante que hayan superado ambas partes del ejercicio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

La relación final de aprobados/as se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Diputación, de la relación de personas que hayan aprobado a que se refiere la base anterior, las personas aprobadas que figuren en ella deberán presentar los siguientes documentos, todos ellos referidos al plazo de presentación de solicitudes:

- a) Fotocopia del DNI, o documento equivalente para nacionales de otros Estados al que hace referencia la letra a) de la base tercera, acompañado del DNI original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada.
- b) Fotocopia, acompañada del original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada, de cualquiera de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Acreditar los conocimientos de valenciano, bien mediante la presentación del certificado homologado por la Generalitat Valenciana (Junta Qualificadora de Coneixements de València), bien mediante un certificado por la realización de un ejercicio específico al efecto de acreditación, o comprometerse a asistir a los cursos de perfeccionamiento que establezca la propia Diputación de Valencia.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran los requisitos exigidos en la convocatoria, o de la documentación correspondiente o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Quienes superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con diversidad funcional deberán presentar, además de los documentos anteriores, la certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas expedida por el titular de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición y grado de discapacidad igual o superior al 33%, en el caso que no se hubiera presentado para la adaptación de tiempo y medios.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de las personas aprobadas en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, la Presidencia de la Diputación requerirá



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

del órgano técnico de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base duodécima. Formación de bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá realizar propuesta de formación de bolsa de empleo temporal en aquellas plazas que no exista bolsa de empleo temporal o para aquellas plazas que la bolsa empleo temporal esté agotada, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (BOP nº 199, de 16 de octubre de 2020).

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.** La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.
- Tema 2.** Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.
- Tema 3.** Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.
- Tema 4.** La autonomía financiera y los recursos económicos de las Comunidades Autónomas.
- Tema 5.** La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Tema 6.** El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.
- Tema 7.** El gobierno y la administración municipal. Competencias Municipales
- Tema 8.** La provincia en el régimen local. Las diputaciones. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.
- Tema 9.** La potestad de auto organización de las Entidades Locales: contenido y límites. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas.
- Tema 10.** Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.
- Tema 11.** Las relaciones interadministrativas entre las Administraciones Públicas. Principios generales. Técnicas de cooperación entre administraciones.
- Tema 12.** Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.
- Tema 13.** El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Ordenación e Instrucción del procedimiento.
- Tema 14.** El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Finalización y Ejecución del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y Recursos administrativos.
- Tema 15.** Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de personal empleado público. Funcionariado de carrera. Funcionariado interino. Personal laboral. Personal eventual.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 16. Derechos y Deberes. Código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: principios de la protección de datos. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Principios. Derechos del interesado. Información y acceso a los datos personales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque I: Marco Estratégico, Gobernanza y Planificación del Sistema Público de Residuos

Tema 19. El marco normativo de los residuos en la Unión Europea: La Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva (UE) 2018/851. La jerarquía de residuos, el Paquete de Economía Circular y su transposición al ordenamiento jurídico español.

Tema 20. Régimen jurídico europeo de envases y plásticos: Del sistema de Directivas al nuevo Reglamento (UE) 2025/40. Objetivos de prevención, reutilización y reciclado, y la Directiva (UE) 2019/904 sobre plásticos de un solo uso.

Tema 21. La gestión de los residuos en el ámbito local: Implementación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conceptos clave y régimen de responsabilidades en la esfera municipal.

Tema 22. Marco normativo para el fomento de la Economía Circular en la Comunitat Valenciana: Análisis integral de la Ley 5/2022 y la efectividad del servicio público de residuos en el ámbito municipal.

Tema 23. Gobernanza y despliegue del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana: Análisis del Decreto 55/2019 (PIRCV), zonificación territorial y prescripciones técnicas para la articulación de los sistemas locales de gestión.

Tema 24. La planificación estratégica de residuos en España: El Plan Estatal Marco (PEMAR) 2025-2035. Objetivos de vertido cero, estrategias de biorresiduos y criterios avanzados de preparación para la reutilización en la gestión local.

Tema 25. La prevención en la gestión de residuos: Del programa 2014-2020 al nuevo Programa Estatal de Prevención de Residuos 2025-2035. Medidas técnicas, indicadores de generación y su ejecución en las Entidades Locales.

Tema 26. La Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030): Ejes de intervención en el ciclo de residuos, optimización de la productividad material y su despliegue operativo en los sistemas municipales.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Tema 27.** Gobernanza Institucional y Marco Competencial de la Gestión Supramunicipal de Residuos en la Provincia de Valencia: Análisis del Régimen Estatutario de los Consorcios, la Singularidad Jurídica de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) y la Coordinación Operativa entre las Administraciones Locales y Autonómicas.
- Tema 28.** Estructura Orgánica y Régimen Económico-Financiero de las Entidades Supramunicipales de Gestión de Residuos en la Provincia de Valencia: Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, Modelos de Gestión Técnica de Infraestructuras y la Articulación de la Fiscalidad a través de Tasas y Cánones en el Ámbito Consorciado.
- Tema 29.** La Gestión Económico-Tributaria de los Servicios Municipales de Residuos: Configuración Jurídica del Hecho Imponible, Diversificación de las Estructuras Tarifarias y Criterios Técnicos para la Determinación de Tasas Locales bajo el Principio de “Quien Contamina Paga”.
- Tema 30.** La planificación local de residuos en el marco de las directrices europeas, estatales y autonómicas: El Plan Local de Gestión de Residuos (PLGR) como instrumento técnico-administrativo para el ejercicio de las competencias municipales.
- Tema 31.** La Gestión Técnica del Desperdicio Alimentario bajo el Marco de la Ley 1/2025: Aplicación de la Jerarquía de Actuaciones, Medidas de Intervención Municipal y Planificación de la Recogida de Biorresiduos en la Estrategia de Economía Circular.
- Tema 32.** Los Programas LIFE en la Gestión de Residuos: Oportunidades Estratégicas para la Innovación en las Entidades Locales, Criterios de Elegibilidad de Proyectos y Ejes de Financiación para el Despliegue de la Economía Circular.
- Tema 33.** Horizonte Europa en la Gestión de Residuos: Análisis de las Líneas Estratégicas del Clúster 6, Oportunidades de Innovación Sistémica y su Aplicación en la Transformación de los Servicios Municipales hacia la Economía Circular.
- Tema 34.** La Cooperación Económica y Técnica de la Diputación en Materia de Residuos: Gestión de Subvenciones para Obras, Suministros y Servicios bajo el Marco Normativo Tributario, de Subvenciones y de Contratación Pública.
- Tema 35.** La Contratación Pública Verde en los Servicios de Residuos: Integración de Criterios Ambientales de Adjudicación, Condiciones Especiales de Ejecución y Requisitos Operativos bajo el Marco de la Ley 9/2017 (LCSP).
- Tema 36.** La Contratación Pública en la Gestión de Residuos: Aplicación de la LCSP y el Reglamento General de Contratos a la Licitación de Obras, Suministros y Servicios. Clasificación, Ejecución Técnica y Seguimiento bajo la Normativa de la Diputación de Valencia.

Bloque II: Gestión Operativa de Flujos Municipales, Biorresiduos y Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)

- Tema 37.** La Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) en el ámbito local: Régimen jurídico de las obligaciones financieras y operativas, sistemas de control y su impacto en la gestión de los servicios municipales de residuos.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Tema 38.** El Convenio Marco Vigente con ECOEMBES en la Comunitat Valenciana: Régimen Jurídico-Financiero de la Gestión de Envases, Modelo de Retribución por Costes Eficientes y Mecanismos de Control de Calidad en el Ámbito Municipal
- Tema 39.** El Convenio Marco Vigente con ECOVIDRIO en la Comunitat Valenciana: Régimen Jurídico de la Gestión de Envases de Vidrio, Financiación por Costes Eficientes y Operativa de la Recogida Monomaterial en los Municipios de la Provincia de Valencia.
- Tema 40.** El Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: Régimen jurídico integral de la prevención y gestión, y su aplicación en el marco de la gestión supramunicipal en la provincia de Valencia.
- Tema 41.** Gestión de residuos textiles y de calzado: Marco normativo, obligaciones de la Responsabilidad Ampliada del Productor y organización operativa de la recogida separada en el ámbito municipal de la provincia de Valencia.
- Tema 42.** El despliegue de la recogida separada de biorresiduos en el ámbito local: Modelos de gestión de alta eficiencia, caracterización de ratios de generación y parámetros de control técnico en la provincia de Valencia.
- Tema 43.** Gestión técnica y operativa del compostaje de biorresiduos en el ámbito local: Monitorización de parámetros críticos de proceso, protocolos de control y estándares de calidad para la obtención de compost en la provincia de Valencia.
- Tema 44.** Sistemas de Pago por Generación (PxG) en la gestión de residuos locales: Diseño técnico de estructuras tarifarias, tecnologías de identificación de usuarios y modelos de aplicación en los servicios municipales de la provincia de Valencia.
- Tema 45.** Modelos de eficiencia operativa en los servicios municipales de recogida: Ingeniería de equipos y tipología de maquinaria, optimización logística de itinerarios y análisis técnico de rendimientos, cargas y frecuencias en la provincia de Valencia.
- Tema 46.** La red de ecoparques en la provincia de Valencia: Diseño técnico, gestión de residuos especiales y peligrosos domésticos, y control operativo de flujos en el marco de las competencias municipales y supramunicipales.
- Tema 47.** Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Régimen de fianzas y licencias municipales, requisitos técnicos de separación en origen y operativa de tratamiento y valorización en la provincia de Valencia.
- Tema 48.** Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el ámbito local: El Convenio Marco vigente en la Comunitat Valenciana con los SRAP, requisitos de almacenamiento, trazabilidad y fomento de la Preparación para la Reutilización (PxR) en la provincia de Valencia.
- Tema 49.** Gestión de aceites vegetales usados de origen doméstico: Operativa de recogida separada municipal, requisitos de almacenamiento y transporte, y metas de valorización para la producción de biocombustibles en la provincia de Valencia.
- Tema 50.** Gestión operativa de vehículos al final de su vida útil (VFU): Procedimiento municipal de retirada de la vía pública, tramitación de bajas y proceso de descontaminación en Centros Autorizados (CAT) de la provincia de Valencia.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Tema 51.** Gestión de pilas y acumuladores: Operativa de recogida separada municipal, condiciones técnicas de almacenamiento y transporte, y metas de recuperación de materiales en la provincia de Valencia.
- Tema 52.** Aplicación de los Certificados de Ahorro Energético (CAE) en infraestructuras de tratamiento de residuos: Diseño de medidas de ahorro (MAE), optimización de instalaciones y el impacto económico de la eficiencia energética en la provincia de Valencia.
- Tema 53.** Caracterización y codificación técnica de residuos: Aplicación operativa del Catálogo LER, protocolos de determinación de peligrosidad (HP1–HP15) e integración en la gestión de ecoparques y logística de recogida.
- Tema 54.** Estadística y métricas en la gestión de residuos: Metodología de cálculo de objetivos de reciclado según el marco UE, protocolos de corrección por humedad y determinación de indicadores de desempeño municipal.

Bloque III: Ingeniería de Instalaciones, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Prevención de Riesgos Laborales en el Ámbito de los Residuos

- Tema 55.** Ingeniería de Procesos en Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Diseño de Flujos, Selección de Maquinaria de Clasificación y Estrategias de Control, Sensorización y Digitalización para la Optimización Industrial
- Tema 56.** Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) al Tratamiento de Residuos: Sistemas de Gestión Ambiental (SGA), Mecánico-Biológicas y Requisitos Técnicos y Operativos en Instalaciones de Tratamiento de Residuos
- Tema 57.** Ingeniería y Operación de Depósitos Controlados de Residuos: Diseño de Barreras de Estanqueidad, Sistemas de Gestión de Biogás y Lixiviados y Requisitos Constructivos según el RD 646/2020
- Tema 58.** Vigilancia Ambiental en Instalaciones de Vertido: Programas de Control Operativo, Parámetros Analíticos y Seguimiento Técnico de Post-Clausura según la Normativa Vigente
- Tema 59.** Fiscalidad Ambiental en la Gestión de Residuos: El Impuesto sobre el Depósito en Vertedero, la Incineración y la Coincineración. Marco Normativo, Bases Técnicas de Cálculo y Repercusiones Operativas en las Instalaciones de Tratamiento de Residuos
- Tema 60.** La Valorización Energética de Residuos (Waste-to-Energy): Tecnologías de Incineración, Análisis de Instalaciones, Configuración de Procesos y Marco Normativo de Emisiones Industriales
- Tema 61.** Caracterización de Residuos Municipales: Metodología del Ministerio para la Transición Ecológica para el Diseño de Caracterizaciones Normalizadas, Análisis Granulométrico y Determinación de la Composición.
- Tema 62.** Ingeniería de la Maquinaria en Instalaciones de Tratamiento de Residuos: Requisitos Técnicos, Mercado CE y Seguridad de Máquinas bajo el Marco Normativo y los Estándares de la Unión Europea



 Diputació
de València | Recursos Humans
i Organització

- Tema 63.**Ingeniería de Procesos de Clasificación en Plantas de Residuos: Diseño de Instalaciones de Recepción, Tecnologías de Separación Mecánica y Óptica, y Sistemas de Recuperación de Metales por Inducción y Magnetismo
- Tema 64.**Ingeniería de la Transformación Biológica y Sistemas Auxiliares en Plantas de Residuos: Tecnologías de Digestión Anaerobia y Compostaje, Procesamiento de Combustibles Recuperados y Gestión Técnica de Emisiones y Lixiviados
- Tema 65.**Ingeniería de Instalaciones Eléctricas en Plantas de Tratamiento de Residuos: Centros de Transformación, Distribución en Baja Tensión, Accionamientos Industriales y Eficiencia Energética bajo el Marco del REBT y el RAT
- Tema 66.**Ingeniería de Seguridad Contra Incendios en Instalaciones de Tratamiento y Valorización de Residuos: Diseño Prestacional, Protección Activa y Pasiva, y Cumplimiento del Marco Normativo Vigente (RSCIEI y CTE)
- Tema 67.**Seguridad en el Almacenamiento de Productos Químicos (APQ): Requisitos Técnicos de las Instalaciones, Medidas de Prevención y Marco Normativo según el Real Decreto 656/2017
- Tema 68.**Atmósferas Explosivas (ATEX) en Instalaciones de Residuos: Clasificación de Zonas, Evaluación de Riesgos y Requisitos Técnicos de los Equipos según las Directivas 2014/34/UE y 1999/92/CE
- Tema 69.**Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Gestión de Residuos: Marco Normativo, Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y Seguridad Operativa en Servicios e Instalaciones
- Tema 70.**Seguridad y Salud en la Ingeniería y Construcción de Infraestructuras de Residuos: Requisitos de Proyecto, Coordinación en Fase de Ejecución y Disposiciones Mínimas según el RD 1627/1997.
- Tema 71.**Equipos de Protección Individual (EPI) en la Gestión de Residuos: Requisitos Técnicos de Selección y Uso, Marcado de Conformidad y Aplicación del Real Decreto 773/1997.
- Tema 72.**Gestión del Riesgo Biológico en el Tratamiento de Residuos: Ingeniería de Control, Medidas de Prevención e Higiene Operativa según el Real Decreto 664/1997

Bloque IV: Autorizaciones Ambientales, Evaluación, Datos e Instrumentos Avanzados para la Sostenibilidad y el Control de Residuos y Educación en Gestión de Residuos.

- Tema 73.**Prevención y Control Integrados de la Contaminación en Instalaciones de Residuos: La Autorización Ambiental Integrada (AAI), Requisitos Técnicos de Explotación y Obligaciones del Titular bajo el Marco de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD)
- Tema 74.**Evaluación de Impacto Ambiental en Proyectos de Gestión de Residuos: Marco Normativo, Contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Procedimiento de Evaluación Ordinaria



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

- Tema 75.** Intervención Administrativa y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: Régimen de Licencia Ambiental, Inspección y Control Periódico de Instalaciones de Residuos
- Tema 76.** Trazabilidad y Control del Traslado de Residuos: Requisitos Operativos, Documentación de Gestión y Obligaciones de los Agentes bajo el Marco del Real Decreto 553/2020
- Tema 77.** Control de Emisiones a la Atmósfera en Instalaciones de Residuos: Clasificación de Actividades (CAPCA), Obligaciones Técnicas y Sistemas de Vigilancia y Medición
- Tema 78.** Gestión de Suelos Potencialmente Contaminados: Identificación de Actividades, Fases de Investigación Técnica y Criterios para la Evaluación de la Calidad del Suelo
- Tema 79.** Gestión Integral de Residuos de Amianto: Censo de Instalaciones, Estrategias para su Erradicación y Control Técnico de las Operaciones de Retirada y Eliminación
- Tema 80.** Huella de Carbono en la Gestión de Residuos: Metodologías de Cálculo, Registro de Emisiones y Diseño de Planes de Reducción y Compensación
- Tema 81.** Auditorías Energéticas en Infraestructuras de Gestión de Residuos: Requisitos Técnicos de Diagnóstico, Estándares de Calidad y Estrategias para la Eficiencia Energética
- Tema 82.** Régimen de Responsabilidad Medioambiental en la Gestión de Residuos: Prevención, Evitación y Reparación de Daños, y Marco Técnico de las Garantías Financieras
- Tema 83.** Gestión de Proyectos de Infraestructuras de Residuos bajo la Metodología PM²: Modelo de Gobernanza, Ciclo de Vida del Proyecto y Control Técnico de Entregables e Hitos
- Tema 84.** Gestión y Justificación de Proyectos de Residuos con Financiación Europea: Seguimiento Técnico-Financiero, Verificación del Gasto y Control de la Elegibilidad
- Tema 85.** Régimen Urbanístico y Territorial de las Infraestructuras de Residuos en la Comunitat Valenciana: Implantación en Suelo Rústico, Actividades en Red y Compatibilidad de Usos según el TRLOTUP
- Tema 86.** Derechos de Acceso a la Información Ambiental y Transparencia en la Gestión de Residuos: Marco Normativo, Obligaciones de Difusión y Límites a la Publicidad
- Tema 87.** Transparencia Operativa y Buen Gobierno en los Servicios de Residuos: Publicidad Activa, Sistemas de Indicadores de Gestión y Marcos de Integridad en la Administración Pública
- Tema 88.** Métricas de Circularidad y Gestión de Datos (Big Data) en los Servicios de Residuos: Huella Material, Tasa de Utilización Circular y Modelos de Inteligencia de Negocio para la Planificación Estratégica
- Tema 89.** Estrategias de Educación y Capacitación en la Gestión de Residuos: Formación Técnica, Sensibilización y Obligaciones de las Entidades Públicas.
- Tema 90.** Educación Ambiental en la Gestión de Residuos: Estrategia de la Comunitat Valenciana, Formación Técnica y Coordinación con el Centre d'Educació Ambiental de la Comunitat Valenciana (CEACV) para la Eficiencia de los Sistemas de Recogida y Valorización.

